

de medios electrónicos tanto en el ámbito de la actividad administrativa como en las relaciones de los ciudadanos con la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

3. Los Subsecretarios de los departamentos ministeriales o, en su caso, los Presidentes o Directores de Organismos públicos determinarán en el ámbito de sus respectivas organizaciones los supuestos de utilización con sujeción a lo dispuesto en esta Orden y en sus anexos.

Tercero. *Coexistencia de la nueva Imagen promocional con la Imagen Institucional de la Administración General del Estado.*

1. La utilización de la nueva imagen promocional en ningún caso implicará la no utilización de la imagen institucional de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y en el Manual de Imagen Institucional aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 del Ministerio de Administraciones Públicas.

2. Los criterios técnicos generales de coexistencia de ambas imágenes son los establecidos en el anexo III a esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden APU 959/2003, de 11 de abril por la que se aprueba la imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

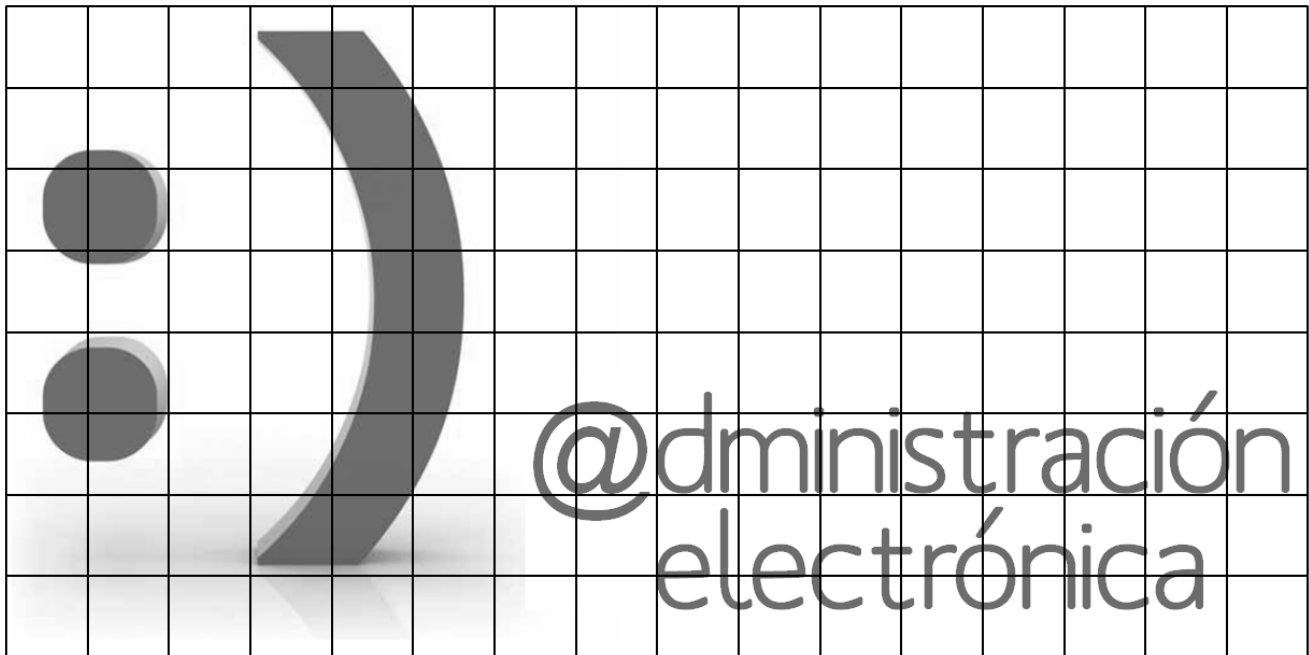
Madrid, 12 de abril de 2011.–El Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, Manuel Chaves González.

## ANEXO I

### Descripción del símbolo de imagen y logotipo



Cotas de proporción:



Tipografía:

Para la arroba «@» se utilizará la letra Arial.

Para el logotipo «administración electrónica» se utilizará la letra MankSans-Medium.

Color:

Se utilizarán los colores azul claro, azul oscuro y gris, en sus versiones en RGB y Cuatricromía.

Para respetar al máximo la pureza en la reproducción se recomienda la utilización de tintas planas. Siempre que sea posible se reproducirá el símbolo de imagen y logotipo sobre fondo blanco.

Azul claro: RGB 0092CF; Cuatricromía: C 100 %; M 29 %; Y 0 %; K 19 %.

Azul oscuro: RGB 3F7AC0; Cuatricromía: C 67 %; M 36 %; Y 0 %; K 35 %.

Gris: RGB 6D6E70; Cuatricromía: C 3 %; M 2 %; Y 0 %; K 56 %.

Versiones Gráficas:

Negativo: Cuando las características del medio obliguen al uso de negativo, la leyenda utilizará la tipografía en blanco, tanto si se reproduce el símbolo de imagen por colores directos como en cuatricromía.

Blanco y negro: En aquellos soportes que sólo impriman a una tinta se utilizará la siguiente traducción de colores.

Azul claro: K 51 %.

Azul oscuro: K 55 %.

Gris: K 66 %.

## ANEXO II

### Criterios de utilización

Blanco y negro por negativo: Solamente en el caso, por necesidades del soporte, de que no sea posible utilizar el positivo estará autorizada la versión en negativo.

Reducciones: La aplicación del símbolo de imagen y logotipo en ciertos soportes puede obligar a la utilización de reducciones, que por razones de legibilidad, y a partir de las medidas indicadas en el Manual, obliguen a su uso.

Versiones incorrectas: Se incluyen en el Manual las versiones incorrectas en función de los diferentes errores en su aplicación: Alteración de colores; colocación indebida de elementos; falseamiento de las proporciones; inadecuada división gráfica del símbolo de imagen y logotipo.

### ANEXO III

#### **Criterios de coexistencia con la imagen institucional de la Administración General del Estado**

Principios generales: El símbolo de imagen y logotipo nunca podrá ocupar el espacio correspondiente a un organismo dependiente.

Deberá convivir con la imagen de la Administración General del Estado, de forma clara, pero sin competir con ella, y nunca podrá figurar dentro del ámbito institucional, respetando en todo momento el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado.